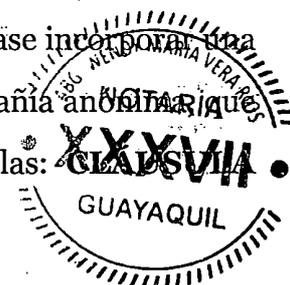


1                                    **ESCRITURA            PÚBLICA            DE**  
2                                    **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
3                                    **ANONIMA DENOMINADA MASTER-**  
4                                    **FEED S.A.-----**

5                                    **CAPITAL            AUTORIZADO:            USD**  
6                                    **1,600.00.-----**

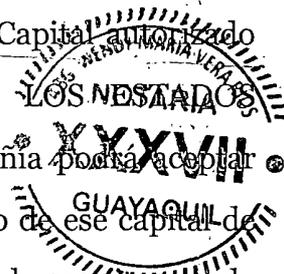
7                                    **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.---**

8    En esta ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal de Guayas, a  
9    los nueve días de mayo de dos mil dieciséis, ante mí,  
10 **ABOGADA WENDY VERA RIOS,            NOTARIA**  
11 **TRIGESIMO SÈPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**  
12 comparecen: el señor **JULIO MANUEL ACHUPALLAS**  
13 **MESA**, soltero, por sus derechos; la señora **KARINA**  
14 **VIRGINIA ACHUPALLAS MESA**, por sus derechos,  
15 casada; y, la señora **ESMERALDA DEL ROSARIO DEL**  
16 **CISNE MESA BANDA**, por sus derechos, casada. Todos los  
17 comparecientes, son mayores de edad, ejecutivos,  
18 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, portan  
19 sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien  
20 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente  
21 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo  
22 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus  
23 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y  
24 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la  
25 minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA:** En el  
26 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar  
27 en la cual conste la constitución de una compañía anónima  
28 se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA XXXVII**



1 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración  
2 de la presente escritura pública: el señor **JULIO MANUEL**  
3 **ACHUPALLAS MESA**, por sus derechos; la señora  
4 **KARINA VIRGINIA ACHUPALLAS MESA**, por sus  
5 derechos; y, la señora **ESMERALDA DEL ROSARIO DEL**  
6 **CISNE MESA BANDA**, por sus derechos **CLÁUSULA**  
7 **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDACIÓN.-** Las  
8 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar una  
9 Compañía Anónima denominada **MASTER-FEED S.A.**, la  
10 misma que se constituye mediante la presente escritura pública.  
11 Por consiguiente, las comparecientes tienen la calidad de  
12 accionistas fundadores de la misma. **CLÁUSULA TERCERA:**  
13 **RÉGIMEN NORMATIVO.-** La Compañía que se constituye  
14 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del  
15 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de  
16 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le  
17 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
18 continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**  
19 **DENOMINADA MASTER-FEED S.A. CAPÍTULO**  
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**  
21 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**  
22 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta  
23 ciudad la Compañía Anónima que se denominará **MASTER-**  
24 **FEED S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se  
25 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
26 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
27 **OBJETO SOCIAL.- PRIMERO:** Etapas de la producción de  
28 servicios: comercialización, almacenamiento, exportación,

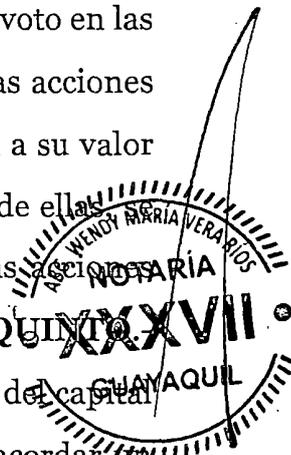
1 industrialización, explotación, distribución, investigación y  
2 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
3 intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.  
4 SEGUNDO: Operación Principal: Venta al por mayor de  
5 productos para alimentar animales, incluyendo materias primas  
6 agrarias. Venta al por mayor de alimento para mascotas  
7 (animales domésticos). Venta al por mayor de productos de  
8 pesca, salud animal, tecnologías de fabricación de materias  
9 primas y/o alimentos de animales, en especial para especies bio  
10 acuáticas, etc. Intermediarios del comercio de productos  
11 diversos. TERCERO: Para cumplir estos fines, la compañía podrá  
12 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones  
13 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y  
14 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan,  
15 incluyendo la participación ocasional en constitución de  
16 compañías de comercio. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de  
17 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a  
18 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la  
19 misma en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La  
20 compañía tiene su domicilio principal en Samborondon,  
21 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,  
22 sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.  
23 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS**  
24 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital autorizado  
25 es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
26 UNIDOS DE AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar  
27 suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de  
28 acuerdo con la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de



1 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
2 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones  
3 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por  
4 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
5 **SEXTO.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas,  
6 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive  
7 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital  
8 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el  
9 Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-  
10 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de  
11 accionista, considerándose como tal a quien aparezca  
12 registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.  
13 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Las acciones de la compañía son  
14 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el  
15 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,  
16 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio  
17 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra  
18 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de  
19 acciones y accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La  
20 compañía emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando  
21 estén totalmente pagadas; mientras esto no suceda se  
22 entregará a los accionistas, certificados provisionales  
23 nominativos. Cada título de acción podrá representar una o  
24 más acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los títulos o los  
25 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
26 correlativamente numerados. Entregando el título o el  
27 certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente  
28 talonario. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Si una acción o

1 certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía  
2 podrá anular el título previa publicación que efectuará por tres  
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
4 circulación en el domicilio principal de la compañía,  
5 publicación que se hará a costa del accionista. Transcurridos  
6 treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo  
8 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
9 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

10 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El derecho de negociar  
11 libremente las acciones no admite limitaciones.- **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO TERCERO.-** Los accionistas tendrán derecho  
13 preferente para suscribir las acciones que se emitan en cada  
14 caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá dentro  
15 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del  
16 aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Los  
17 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
18 anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan  
19 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.-  
20 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Cada acción de un dólar,  
21 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
22 deliberaciones de la junta general de accionistas. Las acciones  
23 no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a su valor  
24 pagado. Si un título de acción ampara a una o más de ellas  
25 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones  
26 represente el título. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO XXXVII.**  
27 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital  
28 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un



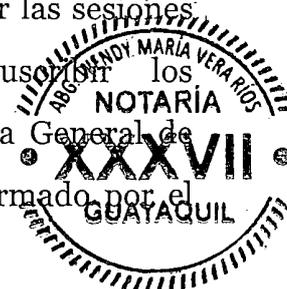
1 aumento de capital suscrito.- **CAPÍTULO TERCERO.- DEL**  
2 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO**  
3 **DÉCIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta  
4 General de Accionistas y administrada por el Gerente General  
5 y el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La junta  
6 general es el órgano supremo de la compañía y está formada  
7 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus  
8 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no  
9 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en  
10 que se acordó la resolución.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
11 **OCTAVO.-** Las Juntas Generales son: Ordinarias y  
12 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una  
13 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
14 del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver  
15 los asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del  
16 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
17 vigente; y las extraordinarias cuando fueren convocadas para  
18 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y**  
20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son deberes  
21 y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir por  
22 un período de **CINCO AÑOS** al Gerente General y al  
23 Presidente, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b)  
24 Nombrar y designar para un período de **UN AÑO** al  
25 Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser reelegidos  
26 indefinidamente; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
27 balance general y estado de pérdidas y ganancias, los informes  
28 del Presidente y Comisario acerca de los negocios sociales de la

1 compañía y resolver sobre ellos. No podrán aprobarse ni el  
2 balance general ni las cuentas en general si no hubiesen sido  
3 precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar la retribución  
4 de los Comisarios, funcionarios y más integrantes de los  
5 órganos de administración; e) Resolver acerca de la  
6 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,  
7 transformación, disolución anticipada y liquidación de la  
8 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para  
9 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al  
10 contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** La Junta General  
11 de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
12 por el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de  
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
14 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al  
15 día fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y  
16 cada uno de los puntos determinados en el artículo primero  
17 del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas  
18 vigente. El Comisario de la compañía será especial e  
19 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar  
20 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más  
21 miembros de los órganos de administración creados por el  
22 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden  
23 del día.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Habrá  
24 quórum para constituirse en junta general en primera  
25 convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella  
26 por lo menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no  
27 pudiera reunirse por falta de quórum en primera convocatoria  
28 se procederá a una segunda, la que no podrá demorarse más



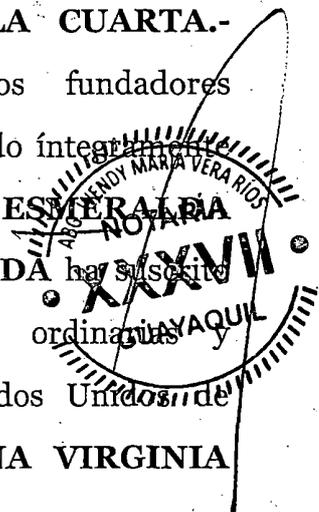
1 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y  
2 deberá publicarse mediante aviso efectuado con sujeción a lo  
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de  
4 Compañías vigente. En segunda convocatoria no podrá  
5 modificarse el objeto de la primera, pero se expresará en ésta  
6 que la junta se reunirá con el número de accionistas  
7 concurrentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para  
8 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
9 acordar válidamente el aumento o disminución del capital  
10 social, la fusión, transformación, la disolución anticipada, la  
11 reactivación, la convalidación y en general cualquier  
12 modificación del estatuto social, habrá de concurrir a la  
13 primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En segunda  
14 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
15 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere  
16 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera  
19 convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta general  
20 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
21 presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados  
22 anteriormente, debiendo expresarse este particular en el aviso  
23 que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- La  
24 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
26 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
27 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

1 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-  
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las sesiones de Junta  
3 General de Accionistas, serán presididas por el Gerente  
4 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas  
5 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un  
6 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Salvo las excepciones previstas en la  
8 ley o estos estatutos, las decisiones de la junta general serán  
9 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
10 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán en la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
12 **SEXTO.**- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas  
13 podrán ser aprobadas en la misma reunión. Deberán  
14 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas con  
15 numeración continua y sucesiva que llevarán las firmas del  
16 Presidente y Secretario de las juntas. De cada junta se formará  
17 un expediente que contendrá los documentos enumerados en  
18 el artículo treinta y cinco del Reglamento sobre Juntas de  
19 Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**-  
20 El Gerente General de la compañía será nombrado en base a lo  
21 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del  
22 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias  
23 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá  
24 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados  
25 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones  
26 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los  
27 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de  
28 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el



1    Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de  
2    Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía  
3    en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)  
4    Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,  
5    el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y  
6    propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de  
7    su gestión y de la situación de la compañía para que sean  
8    conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán  
9    precedidos del informe especial del Comisario y a la  
10   disposición de los accionistas de la compañía para su  
11   conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la  
12   fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)  
13   Conferir poderes especiales para casos determinados que  
14   necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la  
15   administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que  
16   le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las  
17   resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
18   **VIGÉSIMO OCTAVO.**- El Presidente de la compañía será  
19   nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo  
20   décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes  
21   atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y  
22   títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del  
23   Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración  
24   de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos  
25   por los que la compañía adquiera derechos o contraiga  
26   obligaciones; e) Actuar de secretario en la sesiones de Junta  
27   Accionistas y suscribir, en conjunto con quien la presida, las  
28   Actas de las respectivas sesiones; f) Las demás funciones que

1 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones  
2 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la  
3 representación legal de la compañía ya sea judicial o  
4 extrajudicial.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** a) La  
5 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del  
6 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto  
7 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo  
8 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del  
9 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la  
10 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-**  
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Las utilidades serán distribuidas  
12 anualmente, previa resolución de la Junta General, en  
13 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los  
14 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por  
15 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este  
16 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital  
17 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
19 La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para  
20 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas  
21 nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**  
22 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los fundadores  
23 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente  
24 suscrito de la siguiente manera; a) La señora **ESMERALDA**  
25 **DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA** ha suscrito  
26 **CUATROCIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias y  
27 nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de  
28 América, cada una; b) La señora **KARINA VIRGINIA**



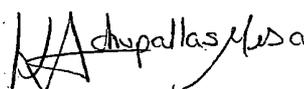
1 **ACHUPALLAS MESA** ha suscrito **CIENTO SESENTA**  
2 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los  
3 Estados Unidos de América, c) El señor **JULIO MANUEL**  
4 **ACHUPALLAS MESA** ha suscrito **CIENTO SESENTA**  
5 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** de los  
6 Estados Unidos de América, cada una, que han pagado el  
7 **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de las  
8 acciones suscritas; y que pagarán el **SETENTA Y CINCO POR**  
9 **CIENTO** del valor de cada una de las acciones suscritas en el  
10 plazo de seis meses. DOS) Los fundadores declaran la correcta  
11 integración y pago del capital social, conforme lo indica el  
12 segundo inciso del artículo 147 de la Ley de Compañías, para lo  
13 cual depositarán el capital pagado de la compañía en una  
14 institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**  
15 **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE**  
16 **GENERAL.-** Se acuerda en el presente acto constitutivo de  
17 esta Compañía, designar a **JULIO MANUEL ACHUPALLAS**  
18 **JARAMILLO**, como **GERENTE GENERAL** por un período  
19 de **CINCO AÑOS**, siendo aceptado el cargo para el cual ha  
20 sido elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá  
21 individualmente la representación legal, judicial y  
22 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan  
23 dentro del Estatuto Social de la Compañía contenido en la  
24 presente Escritura Pública. Así como también, se designa a  
25 **ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA BANDA**,  
26 como **PRESIDENTE** por un período de **CINCO AÑOS**,  
27 siendo aceptado el cargo para el cual ha sido elegido. En  
28 el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
2 Compañía. Sus atribuciones constan dentro del Estatuto  
3 Social de la Compañía contenido en la presente Escritura  
4 Pública.**CLÁUSULA SEXTA.-** Se acuerda autorizar al  
5 abogado Félix Iván Reyes para que lleve a cabo los trámites  
6 necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque a la  
7 Junta General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted  
8 señor notario las demás formalidades de estilo para la  
9 completa validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado  
10 Félix Iván Reyes, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cinco-  
11 cero-dos del Foro de Abogados del Ecuador”.- Hasta Aquí la  
12 Minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se  
13 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de  
14 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.-  
15 Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en  
16 alta voz a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus  
17 partes firmando en unidad de acto conmigo, de todo lo cual  
18 DOY FE.-

19   
20 **SRA. ESMERALDA DEL ROSARIO DEL CISNE MESA**  
21 **BANDA**

22 **C.C. No.- 1100588092**

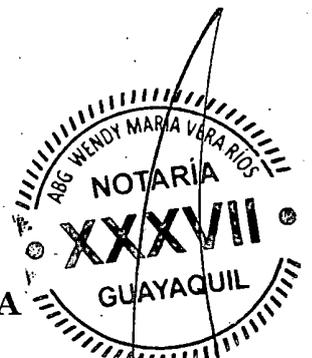
23 **C.V. NO.- 020-0137**

24   
25

26 **SRA. KARINA VIRGINIA ACHUPALLAS MESA**

27 **C.C. No.- 1103164230**

28 **C.V. NO.- 001-0051**



210  
1317

1

2

3 **SR. JULIO MANUEL ACHUPALLAS MESA**

4 **C.C. No.- 1103818280**

5 **C.V. NO.- 001-0036**

6

7

8 **AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

9 **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE

V434312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
MESA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
BANDA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2014-03-20

FECHA DE EXPIRACION  
2024-03-20

001874388

DIRECTOR GENERAL

POLICIA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 110058809-2

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES  
MESA BANDA  
ESMERALDA DEL ROSARIO DEL GISNE

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA

EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1991-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JULIO MANUEL  
ACHUPALLAS JARAMILLO

P12

ABG WENDY MARIA VERA RIOS

NOTARIA

XXXVII

GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

**001 - 0037**      **0700798200**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**ACHUPALLAS JARAMILLO JULIO MANUEL**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LA  
 SAMBORONDON      PUNTILLA(SATELITE)      0  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA MESA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020**

**020 - 0137**      **1100588092**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO  
 DEL CISNE**

GUAYAS      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      LA  
 SAMBORONDON      PUNTILLA(SATELITE)      0  
 CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA MESA



INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION/OCCUPACION: ECONOMISTA  
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACHUPALLAS JARAMILLO JULIO MANUEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN 2011-01-03  
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-03

*[Signature]*  
 DIRECCION GENERAL

*[Signature]*  
 ACHUPALLAS MESA

00044783

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA: N. 110316423-0  
 APELLIDO Y NOMBRES: ACHUPALLAS MESA KARINA VIRGINIA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA VALLE  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-06-07  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Casada  
 ALFONSO BOLIVAR ARIAS MORA

*[Barcode]*

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
 NOTARIA  
 XXXVII  
 GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

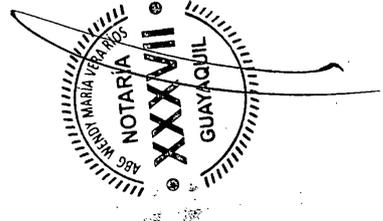
**001** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001 - 0051** **1103164230**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ACHUPALLAS MESA KARINA VIRGINIA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	FUNTILLA(SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Wendy Maria Vera Rios*  
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014  
110381925-0 001-0036  
ACHUPALLAS JESSA JULIO MANUEL  
GUAYAS CAMBORONDON  
LA FUNTILLA  
SANCION Mds Costo Res: 0 Tot USD: 26.40  
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 007  
4159812 13/01/2015 9:13:31  
**4159812**

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE  
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ACHUPALLAS JARAMILLO JULIO MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MESA BANDA ESMERALDA DEL ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: DURAN, 2014-06-03  
FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-03

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
EN LA CEDEXA

00005310



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: No. 110381828-0  
APELLIDOS Y NOMBRES: ACHUPALLAS MESA JULIO MANUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA  
LOJA  
SAN SEBASTIAN  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: SOLTERO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7730687  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0927108951 REYES CHEVEZ FELIX IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MASTER-FEED S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.14	VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.97	VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTO PARA MASCOTAS (ANIMALES DOMÉSTICOS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



09/05/2016 9.59 AM

**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, MGS.,  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,  
Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA  
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA MASTER- FEED S.A. .- LA MISMA QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU  
OTORGAMIENTO.-**

*Wendy Maria Vera Rios*



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL**



TRÁMITE NÚMERO: 1340

\*8529923EEDPVBY\*

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	704
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /09/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MASTER-FEED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Exp. No. 407860



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Master feed SA.*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Samborombón* CIUDAD: *Samborombón*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Guayas* CANTÓN: *Samborombón* CIUDAD: *Samborombón*

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: *Entreríos*

CALLE: NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: *4251*

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: *SOLAR 2*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *4288 0666* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *felipe.guzman@audconhi.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *099 234 1991* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Entrando por Pan de Oro*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Julio Achupallas Jaramillo*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *0700798200*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*[Handwritten Signature]*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

15 JUN 2016 HORA: *10:00*

Receptor: *[Signature]* Firma: *[Signature]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Wary*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/MAY/2016 16:03:34 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
JULIO ACHUPALLAS

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	101
--	-----